

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

15998 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.824/1990, interpuesto por «Central Lechera el Prado, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.824/1990, promovido por «Central Lechera el Prado, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Central Lechera el Prado, Sociedad Anónima», por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la resolución del Director general de Política Alimentaria de 9 de octubre de 1989 y la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de mayo de 1990, por las que se impuso a la recurrente la sanción de multa de 500.000 pesetas, como autora de una infracción por clandestinidad en materia de alimentos, declaramos que tales acuerdos son, parcialmente, disconformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos en parte, condenando a la recurrente, como autora de una infracción leve en el ámbito dicho, a la multa de 25.000 pesetas. Sin expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

15999 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1992, interpuesto por «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307/1992, promovido por «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ogando Cañizares, en nombre y representación de la mercantil «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 13 de febrero de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de junio de 1990, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a Derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

16000 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1992, interpuesto por «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 577/1992, promovido por «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 25 de octubre de 1988, confirmada en alzada por resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

16001 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 649/1991, interpuesto por «Pesquera Cristo de la Victoria».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 649/1991, promovido por «Pesquera Cristo de la Victoria» sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de «Pesquera Cristo de la Victoria, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de fecha 18 de septiembre de 1989, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 19 de octubre de 1990, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándola en consecuencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

16002 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 231/91, interpuesto por la Cofradía de Pescadores de Ares.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de febrero de 1994, sentencia en el recurso contencioso administrativo número 231/91, promovido por la Cofradía de Pescadores de Ares, sobre indemnización a los mariscadores afectados por el siniestro del buque «Urquiola»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de la Cofradía de Pescadores de Ares, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas parcialmente, declarando que procede calcular nuevamente los intereses

legales de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/1984, en la forma que se ha dicho en esta sentencia, sumas las resultantes que serán abonadas a los recurrentes, confirmando las resoluciones impugnadas en todo lo demás, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

16003 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 437/92, interpuesto por la Fundación Fondo para el Desarrollo Rural (FONDAL).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1994, sentencia en el recurso contencioso administrativo número 437/92, promovido por la Fundación Fondo para el Desarrollo Rural (FONDAL), sobre clasificación administrativa de la Fundación actora; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de Fundación Fondo para el Desarrollo Rural (FONDAL), contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas, por no ser ajustadas a derecho, declarando el derecho de la Fundación recurrente a ser clasificada por el Protectorado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, e inscrita en el Registro de Fundaciones de ese Ministerio, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general Técnico.

16004 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 841/91, interpuesto por «Marino Sánchez, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo 841/91, promovido por «Marino Sánchez, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado señor Diego Ecija Villen, en nombre y representación de «Marino Sánchez, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 20 de marzo de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 19 de octubre de 1990, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16005 *RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 887/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada).*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 887/1994, interpuesto por doña Carmen Olivencia Dueso y don José Antonio Ariza Baena, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por la que se efectúa la publicación conjunta de convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

16006 *RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 839/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta).*

Recibido el requerimiento de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 839/1994, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por la que se efectúa la publicación conjunta de convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

16007 *RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 957/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid).*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 957/1994, interpuesto por don Manuel Antonio González Alaguero, doña María Lucrecia Carrera Montero, don Ambrosio Sánchez Sánchez y don Manuel Serrano Valiente, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por la que se efectúa la publicación conjunta de convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.